

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA JULIO CASTILLÓN GUILLERMO, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO EN DERECHO MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (SIPEGEM), PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO “EL COPLADEM” Y “EL IGECEM”, RESPECTIVAMENTE, Y POR CUANTO HACE AL SISTEMA, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “SIPEGEM”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **ANTECEDENTES**

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, obliga al Estado a organizar un sistema para la planeación de las políticas públicas, fundado en la corresponsabilidad gobierno sociedad y en la interacción de todos los organismos y dependencias de la Administración Pública, que tienda a garantizar el desarrollo sólido y dinámico de los mexicanos.

Como resultado del federalismo que impera en el Estado de México, la Constitución Política Local, establece en su artículo 139, el deber para las autoridades estatales y municipales de sujetar las acciones del desarrollo a un Sistema Estatal de Planeación Democrática; el cual, con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México, permita y conduzca la participación de los sectores público, privado y social, hacia la generación de estrategias para mejorar las condiciones de vida y las expectativas de crecimiento de los mexiquenses.

En el mismo sentido, en la Ley de Planeación se establece el Sistema Estatal de Planeación Democrática como rector del desarrollo en la entidad y como parte de él, al conjunto de relaciones funcionales que se establecen entre las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno y los Poderes Constitucionales.

La propia Ley de Planeación, señala al Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México como el organismo operador de los mecanismos de concertación, participación y coordinación entre las diferentes instancias del



Gobierno del Estado, entre este y los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privadas, así como con el Gobierno Federal, los gobiernos de otras entidades federativas y con los municipios, para el cumplimiento de las políticas públicas diseñadas para consolidar la seguridad integral de los mexiquenses.

Atendiendo a lo anterior el Gobierno del Estado de México a través del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, diseñó el Sistema Integral de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de México (SIPEGEM), como una herramienta para la integración de las acciones que llevará a cabo el Gobierno del Estado durante la presente administración. El SIPEGEM coadyuvará en las funciones de planeación, evaluación y seguimiento del Gobierno del Estado; asimismo, permitirá homologar tiempos de acopio, disminuir cargas de trabajo a las UIPPE's, evitar duplicidad de reportes, aportar información adicional asociada al Informe de Gobierno y facilitar las tareas de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo del Estado de México y los programas que de este deriven.

Por ello, y siendo el Instituto de Información e Investigación, Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, el organismo cuya misión se centra en normar, administrar y consolidar el Sistema Estatal de Información, e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral que sustente al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y municipios, a través de la producción de información especializada que coadyuve en la comprensión del territorio y la realidad de la entidad; en atención a lo señalado por el artículo 14 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, que establecieron como parte integrante del propio Sistema de Planeación del Estado, los convenios de coordinación que permitan a las distintas instancias de los tres órdenes de gobierno, concertar sus esfuerzos y capacidades para cumplir los objetivos y metas plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes Municipales; el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, han decidido celebrar el presente convenio para coordinar sus atribuciones y capacidades en las tareas destinadas al mejor funcionamiento y administración del **Sistema Integral de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de México (SIPEGEM)**, alineado al **Sistema de Información Estadística del Informe de Gobierno (SIEIG)**, como herramienta de gran utilidad para la planeación en el Estado de México.

Así, en un trabajo conjunto y coordinado con las Unidades de información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE's) de las dependencias y entidades del gobierno de la entidad, enfatizando particularmente en el proceso para consolidar el **Sistema Integral de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de México (SIPEGEM)**, contribuir al cumplimiento del plan de desarrollo y sus programas, como respuesta oportuna a las necesidades de los ciudadanos y conformar una sociedad más justa y equilibrada.



## DECLARACIONES

### 1. DE “EL COPLADEM”:

**1.1** Que es un órgano público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es operar los mecanismos de concertación, participación y coordinación del Gobierno del Estado de México con los ciudadanos, grupos y organizaciones sociales y privados, así como con los gobiernos federal, de las entidades federativas y de los municipios; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 11 de septiembre de 2001.

**1.2** Que tiene como objetivos, entre otros, generar condiciones adecuadas para la participación social en las cuestiones del quehacer público, promover la participación de instituciones privadas y organizaciones sociales y civiles en el desarrollo de las tareas de planeación del sector público, coordinar las capacidades y el esfuerzo de los sectores público y privado para garantizar una adecuada ejecución al Plan de Desarrollo del Estado de México.

**1.3** Que entre sus funciones está el promover acciones conjuntas con los diversos sectores que participan en el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios mediante los instrumentos que conforman dicho Sistema, propiciando el intercambio científico, y cultural con instituciones dedicadas a la investigación y la docencia nacionales y extranjeras, de acuerdo a lo señalado por los artículos 11 y 14 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y municipios, así como por lo dispuesto en las fracciones II, VII, IX y X del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

**1.4** Que la representación legal de este organismo descentralizado la detenta su Director General, Maestro Julio Castellón Guillermo, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio de Coordinación, según lo dispuesto por los artículos 14 fracción VII de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como las funciones tercera y cuarta de del punto número VII objetivo y funciones por unidad administrativa, bajo el Código 203C10000, consignadas en el Manual General de Organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 16 de noviembre de 2004; acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 1 de febrero 2013, que le fue conferido por el Doctor Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.

**I.5** Que “**EL COPLADEM**” con el propósito de acercar a la población la información estadística que generan las entidades públicas para apoyar la toma de decisiones; tener un panorama de comparación entre los municipios que integran las diferentes regiones del Estado; así como contar con una herramienta útil para el establecimiento, seguimiento y evaluación de la gestión gubernamental, diseñó el **Sistema Integral de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de México (SIPEGEM)**.

**I.6** Que es interés de “**EL COPLADEM**” celebrar el presente Convenio de Coordinación, con el propósito de contar con la participación especializada del IGECEM, en la administración, generación y actualización de la información, estadística y demás información contenida en el “**SIPEGEM**”, así como concertar la participación conjunta para el desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las materias de interés de ambas instituciones.

**I.7** Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Vicente Guerrero número 102, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca, Estado de México.

## **2. DE “EL IGECEM”**

**2.1** El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 47, de la Honorable LI Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 26 de diciembre de 1991.

**2.2** Que el **M. en D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, Director General del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, tiene la capacidad legal para celebrar el presente documento, tal como se advierte de los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38, párrafo segundo en relación con la fracción II, 1.40, 14.4 fracción IV, 14.8 fracciones I y IX, 14.43, 14.44, 14.45, 14.47 fracción II del Código Administrativo del Estado de México; 2 fracción V, 6 fracción II y 10 del Reglamento Interior del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.



**2.3** Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 101, Edificio Plaza Toluca, puerta 303, Código Postal 50000, Colonia Centro, en Toluca de Lerdo, México.

### **3. DE LAS PARTES:**

**PRIMERA.** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

**SEGUNDA.** Que tienen objetivos e intereses comunes en asuntos de desarrollo de actividades que beneficien el cumplimiento de sus funciones y que privilegien la mejora en los procesos gubernamentales y con ello, las condiciones de vida de los mexiquenses.

**TERCERA.** Que existen ventajas importantes en aprovechar las experiencias y capacidades institucionales de ambas partes en la coordinación, ejecución y seguimiento de diversos programas, publicaciones, manejo e enriquecimiento de los instrumentos y mecanismos de información entre otros, para beneficio de su desarrollo como organismos, asimismo en beneficio de las instituciones, y dependencias del Gobierno Estatal y de los gobiernos municipales del Estado de México, así como de la colectividad.

**CUARTA.** Que conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: NATURALEZA**

El presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Planeación para el Estado de México y Municipios es un instrumento de orden público tendente a asegurar el fortalecimiento del interés social y garantizar la ejecución de acciones en beneficio de los mexiquenses.



## SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio de colaboración establece las bases y mecanismos de coordinación entre el COPLADEM y el IGECEM, para que este último a través del Sistema de Información Estadística de Informe de Gobierno (SIEIG), aloje el Sistema Integral de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de México (SIPEGEM) para contar con información adicional asociada al informe de gobierno e integrar un banco de datos de los proyectos que lleva a cabo el Gobierno del Estado de México durante esta administración, de conformidad y a efecto de coadyuvar en las funciones de planeación, evaluación y seguimiento del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, así como de sus programas sectoriales, regionales y especiales que de este se deriven.

## TERCERA: OBLIGACIONES

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones enunciativas más no limitativas:

### “EL IGECEM”

1. Administrar y resguardar la información estadística contenida en el Sistema de Información Estadística del Informe de Gobierno y del Sistema Integral de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de México (SIPEGEM).
2. Coordinar los procesos de captación e integración de la información estadística del Sistema Integral de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de México (SIPEGEM).
3. Verificar y validar la información que se incorpore en el Sistema Integral de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de México (SIPEGEM).
4. Establecer el calendario de captura del Sistema Integral de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de México (SIPEGEM).
5. Generar las claves de acceso al Sistema Integral de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado de México (SIPEGEM) para la captura de la información.

### “EL COPLADEM”

1. Administrar y actualizar la base de datos para la operación del SIPEGEM en coordinación con “EL IGECEM”.



2. Proveer la base de datos del SIPEGEM validada por cada dependencia.
3. Vigilar y supervisar los tiempos de captura y calidad de la información, conforme a los criterios establecidos por **“EL IGECEM”**.
4. Generar reportes por dependencia de acuerdo a la asignación de líneas de acción
5. Definir el tipo de información de interés para el SIPEGEM.
6. Solicitar a **“EL IGECEM”** la clave de acceso al SIPEGEM para el uso, explotación y administración de los datos relacionados con el sistema.
7. Proponer mejoras en cuanto a la operación y funcionamiento del SIPEGEM.
8. Llevar a cabo diversos análisis técnicos para coadyuvar en la reconducción de políticas públicas.

Para el adecuado desarrollo de las funciones descritas, las partes contarán con el apoyo de las Unidades de información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE's) de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de México, quienes proporcionarán y suministrarán periódicamente o cuando les sea requerido por las partes, la información que les corresponda en el ámbito de su competencia.

La información a que se refiere el párrafo anterior podrá ser suministrada por las UIPPE's de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de México, antes de las fechas establecidas previa solicitud, a las partes, para que le sea habilitado el campo de captura respectivo.

**CUARTA:** Para todos los efectos legales a que haya lugar el **“SIPEGEM”**, tendrá su sede en calle Vicente Guerrero, número 102, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México.

#### **QUINTA: SUPERVISIÓN**

**“EL COPLADEM”** y **“EL IGECEM”**, convienen que para la supervisión y coordinación de los trabajos a desarrollarse, se nombrará a un responsable de cada uno de los organismos, los cuales tendrán la función de ser el enlace entre ambos convenientes, gestionando todo aquello que sea necesario para la realización del objeto del presente convenio.



## **SEXTA: COMUNICACIONES**

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, de manera escrita o a través de cualquier medio electrónico.

Para la información relacionada con la cláusula cuarta del presente convenio UIPPE's enviarán por escrito al **"EL COPLADEM"** y **"EL IGECEM"** con una anticipación de tres días hábiles la solicitud respectiva.

## **SÉPTIMA: OBTENCIÓN DE RECURSOS**

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos; la obtención de los recursos para el desarrollo del presente convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

## **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes signantes de este convenio.

## **NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario por las partes que así lo comuniquen expresamente, o en aquellos que así lo señale la ley.

## **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las partes convienen que en caso de generar publicaciones en coproducción, con motivo del objeto del presente convenio, así como en el caso de la difusión del mismo, se realizarán de común acuerdo. Por lo que en ese sentido, ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en

materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de ambas partes, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas respectivas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA**

Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será de manera indefinida, contados a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá darse por terminado mediante aviso por escrito, con al menos sesenta días de anticipación que presente una de las partes a la otra, y de acuerdo con las causales que en esta cláusula se señalan, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario, siendo las causales de terminación las siguientes:

- a. El cumplimiento totalidad de lo contenido en el presente convenio, y
- b. El incumplimiento reiterado por alguna de las partes, o
- c. Que el objeto del convenio dejare de existir.

#### **DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El **“COPLADEM** e **“IGECEM”** convienen en que este Convenio podrá ser rescindido administrativamente sin necesidad de declaración judicial, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que son a cargo de las partes y especialmente cuando **“IGECEM”** incida en algunos de los supuestos siguientes:

- a) Negarse a realizar los trabajos convenidos en el presente instrumento;
- b) Por violar la cláusula de confidencialidad;

- c) Suspender la realización de los trabajos sin causa debidamente justificada por un periodo superior a 15 días naturales;
- d) Negarse a informar sobre los trabajos a realizar, o bien, ocultar información correspondiente a los mismos;
- d) Incurrir en falta de probidad en el desempeño de sus funciones.

#### **DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES**

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado de común acuerdo por las partes mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, y surtirán efectos a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD CIVIL**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas. En tales supuestos y en el caso de no poder continuar con el objeto del presente convenio, las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

#### **DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y DERECHOS**

Las partes convienen expresamente en que los impuestos y derechos que se generen con motivo del presente convenio, serán cubiertos bajo la estricta responsabilidad de cada una de ellas, conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES**

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

#### **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes

resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias en el ámbito de sus competencias.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de junio del año dos mil trece.

POR "EL IGECEM"



**M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ  
MARTÍNEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL IGECEM**

POR "EL COPLADEM"



**M. EN A.P. JULIO CASTILLÓN  
GUILLERMO  
DIRECTOR GENERAL DEL COPLADEM**

TESTIGO DE HONOR



**DR. ISIDRO MUÑOZ RIVERA  
SECRETARIO TÉCNICO DEL GABINETE**